



GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
Invitación a Precalificar
PRE-TGI-2019-41

TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL TGI S.A. ESP.

INVITACIÓN A PRECALIFICAR

PRE-TGI-2019-41

PRECALIFICACIÓN para contratar las OBRAS MECÁNICAS, CIVILES, ELECTRICAS Y DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL PARA CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTOS

Bogotá D.C., marzo de 2020.



GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
Invitación a Precalificar
PRE-TGI-2019-41

Contenido

1. CAPÍTULO PRIMERO – INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1. PRELIMINARES	3
1.2. DEFINICIONES GENERALES	3
1.3. OBJETO	5
1.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN	5
1.5. CONSULTA DE LA INVITACIÓN A PRECALIFICAR	6
1.6. NATURALEZA DE LA PRECALIFICACIÓN	6
1.7. LEY APLICABLE	6
1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	6
1.9. PARTICIPACIÓN EN LA PRECALIFICACIÓN	6
1.10. VIGENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN	8
1.11. CRONOGRAMA	8
1.12. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN A PRECALIFICAR	9
1.13. IDIOMA	9
2. CAPÍTULO SEGUNDO – METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	9
2.1. LEGALES (PASA/ NO PASA)	11
2.2. FINANCIEROS (PASA/ NO PASA)	13
2.3. EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA / NO PASA)	14
2.4. CALIDAD (PASA /NO PASA)	15
2.5. EXPERIENCIA (ASIGNACION DE PUNTAJE)	16

PRESENTACION Y ANEXOS

1. CAPÍTULO PRIMERO – INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PRELIMINARES

Interpretación de la Invitación a Precalificar.

Estos documentos de precalificación, junto con sus anexos y Avisos Modificatorios, se deberán interpretar como un todo, por lo que sus disposiciones no se podrán interpretar de manera separada. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. La secuencia de capítulos y numerales no implicará preferencia entre ellos.
- b. Los encabezados de los capítulos y numerales son de simple referencia y no deberán ser tenidos en cuenta para la interpretación de los documentos.
- c. Salvo que expresamente se señale lo contrario, las referencias a días se entenderán como días hábiles. Para estos efectos los días sábados y feriados en Colombia, no serán considerados días hábiles.
- d. En el evento en que un término se venza en un día no hábil de acuerdo con la ley colombiana, se entenderá que su vencimiento será trasladado al día hábil inmediatamente siguiente.

1.2. DEFINICIONES GENERALES

1. **Aviso Modificatorio.** Es el documento que será expedido por la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL SA. ESP (en adelante **LA EMPRESA**) con el fin de desarrollar, aclarar, precisar, adicionar o modificar los términos y las condiciones de esta Invitación a Precalificar con posterioridad a su expedición, y que formaran parte de la misma.
2. **Casa Matriz:** Es aquella empresa que tiene una o más empresas subordinadas o controladas, en las que posee al menos el 50% del capital. El poder de decisión de las subordinadas o controladas se encuentre sometido a la voluntad de otra persona que será su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria
3. **Consortio:** Unión de dos o más personas (jurídicas) para la presentación de una misma documentación respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presentación de la misma y del eventual contrato en caso de que posteriormente este se lleve a cabo. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la documentación y del contrato (en el caso de que se derive de esta precalificación un contrato), afectarán a todos los miembros que lo conforman.
4. **Documentos de Precalificación:** Son todos los documentos generados dentro del proceso de precalificación, esto es, la invitación a precalificar, así como, las certificaciones, documentos e información que deben ser presentados por los participantes a **LA EMPRESA** para ser considerados en la Precalificación, los cuales están definidos en la invitación a precalificar que presentaran los participantes a más tardar en la fecha de cierre de la precalificación.
5. **Filial y subsidiaria:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 222 de 1995, una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a

GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
Invitación a Precalificar
PRE-TGI-2019-41

la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará **filial** o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará **subsidiaria**. La filial es aquella empresa que es controlada directamente por otra empresa, sin utilización de sociedades intermediarias.

6. **Gasoductos, Oleoductos o Poliductos:** Se entiende para todos los efectos gasoductos, oleoductos o poliductos como líneas de Alta Presión (ANSI 600) construidas en tuberías bajo norma API5LX, instaladas en terreno natural (línea regular) y no se aceptará la experiencia en construcción de líneas en plantas petroquímicas complejos industriales ni centros operacionales.
7. **Gerencia de Proyectos:** La disciplina para administrar, controlar y organizar recursos para lograr el término de un proyecto, teniendo en cuenta entre otras restricciones, alcance, tiempo y costo.
8. **Gestión de Proyectos:** el logro o alcance de objetivos, a través de una planificación de procesos (Consultoría para manejar el portafolio de los proyectos)
9. **Invitación a precalificar:** Es el presente documento, junto con los Anexos, apéndices y avisos modificatorios, en caso de que estos se generen, los cuales se entienden integrados a este, el cual contiene las reglas, plazos, condiciones, y procedimientos a las que se someten los actos de invitación, recepción, valoración, decisión y demás aspectos relativos al trámite de precalificación y a las manifestaciones de interés presentadas con el fin de conformar la Lista de Precalificados.
10. **LA EMPRESA:** Se refiere al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ, o filiales(s) del que realizan la invitación a precalificar, en este caso la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.
11. **Ley(es):** Es la ley vigente y aplicable en la República de Colombia.
12. **Lista de Precalificados:** Es la lista definitiva conformada por las firmas seleccionadas por **LA EMPRESA**, en los términos descritos en el presente documento.
13. **Manual de Contratación:** Es el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** que puede ser consultado por los interesados en el siguiente enlace:
<http://www.tgi.com.co/index.php/es/proveedores/proveedores/normatividad-y-documentos>
14. **Manifestante(s):** Es la persona jurídica, nacional o extranjera interesado en participar en la presente Precalificación.
15. **Manifestación de Interés.** Es el conjunto de documentos que presentarán los manifestantes en la fecha de cierre de la precalificación, en la cual indicará su intención de participar en la presente precalificación y eventualmente en los procesos de contratación que de ella se deriven. La Manifestación de Interés se compone de todos aquellos documentos necesarios con los que se pretende acreditar los Requisitos Habilitantes.
16. **Oferta:** Es aquella presentada por un oferente con motivo de la apertura del proceso de selección, la cual debe ajustarse a los términos y condiciones previstos en las reglas de dicho proceso.
17. **Precalificación:** Trámite que podrá realizar el Área de Abastecimiento para preseleccionar, determinar y clasificar a los potenciales proveedores de bienes y servicios requeridos por **LA**

EMPRESA, para ello analizará entre otros, la información legal, verificación de listas restrictivas, financiera, técnica, salud ocupacional, seguridad industrial y calidad, según aplique, con base en los criterios definidos por **LA EMPRESA**. En ningún caso obliga a **LA EMPRESA** a la apertura de un eventual proceso de contratación o a la suscripción de un eventual contrato.

18. **Proceso de Contratación.** Es el proceso que podrá seguir a la conformación de la Lista de Precalificados. El Proceso de contratación incluye la presentación de ofertas por parte de los precalificados y la eventual adjudicación del contrato de acuerdo con las reglas que se expidan para tal efecto. En los eventuales procesos de contratación derivados de la presente precalificación, solo podrán participar las firmas que se encuentren incluidas en la lista definitiva de Precalificados.
19. **Proceso Competitivo Cerrado:** Modalidad de selección de contratista(s), bajo las cuales se puede hacer uso de las listas de precalificados, definido en el numeral 15 del Manual de Contratación de **LA EMPRESA**.
20. **Solicitud de Oferta Directa:** Modalidad de selección de contratista(s), bajo las cuales se puede hacer uso de las listas de precalificados. Ver numeral 14 del Manual de Contratación.

1.3. OBJETO

La presente **PRECALIFICACIÓN** tiene por objeto preseleccionar potenciales proveedores de bienes y servicios para participar en el (los) eventual(es) Proceso(s) Competitivo(s) Cerrado(s) o Solicitudes de Oferta Directa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, que surta **LA EMPRESA** para las **OBRAS MECÁNICAS, CIVILES, ELECTRICAS Y DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL PARA CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTOS**.

1.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN

Los documentos de la presente Precalificación son los siguientes:

1. Invitación a precalificar
2. Anexo 1: Carta de presentación de la manifestación de interés.
3. Anexo 2: Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
4. Anexo 3: Autorización para el tratamiento de datos personales.
5. Anexo 4: Demandas multas y/o sanciones.
6. Anexo 5: Formulario relación de contratos (Experiencia mínima requerida).
7. Anexo 6: Formulario relación de contratos (Experiencia adicional).
8. Anexo 7: Especificaciones técnicas (NO APLICA).
9. Anexo 8: Formato de Preguntas y Respuestas.
10. Anexo 9: Instructivo de registro para participar en procesos de precalificación.
11. Anexo 10: Compromiso de Confidencialidad (NO APLICA).
12. Anexo 11: Modelo Garantía de Casa Matriz. (NO APLICA)



GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO

Invitación a Precalificar

PRE-TGI-2019-41

1.5. CONSULTA DE LA INVITACIÓN A PRECALIFICAR

El documento de invitación a precalificar podrá ser consultado en la página web www.parservicios.com/grupoEnergia/

1.6. NATURALEZA DE LA PRECALIFICACIÓN

El proceso de Precalificación no constituye oferta comercial ni obliga a **LA EMPRESA** a suscribir contratos con los manifestantes o precalificados.

Los costos que se causen por la preparación de la manifestación de interés por parte de los manifestantes, serán de cargo exclusivo de aquellos, y **LA EMPRESA** en ningún caso reconocerá costos por este concepto.

1.7. LEY APLICABLE

El presente proceso de Precalificación se regirá en un todo por la ley vigente en la República de Colombia, el Código Civil, el Código de Comercio y en particular por el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** que realice la Precalificación.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

LA EMPRESA podrá solicitar durante el periodo de verificación de los Requisitos Habilitantes que el interesado subsane la información presentada en la Manifestación de Interés.

Los Interesados deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos y en general subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará **LA EMPRESA** de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane las omisiones o que la información entregada no sea suficiente a criterio de **LA EMPRESA**, se considerará la respectiva Manifestación de Interés como una Manifestación de Interés No Hábil.

LA EMPRESA también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las Manifestaciones de Interés.

Para la presentación de la información requerida o para la subsanación que sea necesaria, **LA EMPRESA** fijará una fecha a los manifestantes, después de la cual no será admisible la subsanación.

Es posible subsanar la ausencia de la documentación siempre y cuando el manifestante acredite que a la fecha de presentación de la manifestación de interés, cumplía con los requisitos establecidos en el mismo.

1.9. PARTICIPACIÓN EN LA PRECALIFICACIÓN

La participación en la presente Precalificación es pública, dirigida a todas las empresas interesadas.

Los rangos de precalificación son los siguientes:



GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
Invitación a Precalificar
PRE-TGI-2019-41

RANGO	DESCRIPCION
RANGO 1	Producto pulgada por Kilometro mayor o igual a 10 y menor o igual a 150
RANGO 2	Producto pulgada por Kilometro mayor a 150 y menor o igual a 1000
RANGO 3	Producto pulgada por Kilometro mayor a 1000 y menor a 1500
RANGO 4	Producto pulgada por Kilometro mayor a 1500 en diámetros mayores a 20".

El Manifestante deberá informar en el Anexo 1. Carta de Presentación de la manifestación de interés, los rangos en los que se encuentra interesado en precalificar, en consecuencia, **LA EMPRESA** sólo precalificará a los Manifestantes (individuales) en los rangos en los que haya manifestado su interés.

Un manifestante podrá participar en uno o dos rangos definidos, siempre y cuando cumpla con las consideraciones siguientes:

Un manifestante solo podrá participar máximo en dos (2) rangos consecutivos.

Podrán participar en la presente precalificación personas nacionales o extranjeras y no se permitirá la conformación de Consorcios.

En caso de participar en dos (2) o más rangos, el manifestante al cumplir con el requisito establecido para el rango más alto en el que esté interesado automáticamente cumplirá para el rango inferior, si manifestó interés en participar en éste, es decir, el cumplimiento de los requisitos en el rango mayor, automáticamente representará el cumplimiento de los requisitos en un rango inferior. Caso contrario se realizará la evaluación de manera independiente para cada rango.

LA EMPRESA no aceptará la participación, en un mismo rango, de empresas que sean controladas por la misma matriz, o el caso en que e una empresa controle a la otra n los términos de la ley colombiana.

LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente proceso de Precalificación cuando lo considere necesario, o generar o no los eventuales Procesos Competitivos Cerrados o Solicitud de Oferta Directa vinculados con la presente Precalificación.

El presente documento contiene las condiciones de participación de los interesados en la precalificación y en la consecuente conformación de la Lista de Precalificados, y no implica la apertura del proceso de contratación, ni la obligación por parte de **LA EMPRESA** de abrir el proceso de contratación, ni otorga a quienes concurren a esta invitación derecho alguno respecto del proceso de contratación, no obstante lo cual, los interesados que por haber presentado su Manifestación de Interés (Manifestantes) y haber resultado precalificados decidan participar en el proceso de contratación que eventualmente se abra, estarán sujetos a los términos y condiciones de dicho proceso de contratación y las regulaciones que desde esta invitación se establecen.

El hecho de haber resultado precalificado no otorga derecho alguno distinto al de poder presentar Oferta, en el caso de que **LA EMPRESA** decida dar apertura al proceso de contratación y el



GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
Invitación a Precalificar
PRE-TGI-2019-41

precalificado sea invitado al mismo; en consecuencia, quien haga parte de la Lista de Precalificados no tendrá derecho a reclamación alguna por daños o perjuicios derivados de la conformación de Lista de Precalificados.

Aquellos Manifestantes que no queden en la Lista de Precalificados no tendrán derecho a reclamar a **LA EMPRESA** ningún daño o perjuicio derivado de la no inclusión en la Lista de Precalificados.

Para poder participar en el proceso de Precalificación, los manifestantes deben haber completado el proceso de registro para obtener el estado de Aceptado en Par Servicios. Ver Anexo 9 - Instructivo de registro para participar en Procesos de Precalificación.

1.10. VIGENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN

El resultado de la Precalificación se mantendrá vigente por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual se informe el resultado de la misma, no obstante lo anterior, la precalificación podrá ser actualizada cuando **LA EMPRESA** lo considere necesario.

1.11. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN A PRECALIFICAR	13 de marzo de 2020	La invitación a precalificar podrá ser consultada en la página web de la(s) Empresa(s) que realiza(n) la invitación www.parservicios.com/grupoEnergia/
SESIÓN DE ACLARACIONES	18 de marzo de 2020, hora: 2:00 pm hora legal de Colombia	Carrera 9 No. 73-44 Bogotá D.C, Sala 1A Piso 1.
OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN A PRECALIFICAR	Hasta el 24 de marzo de 2020 hasta las 3:00 pm hora legal de Colombia	Las consultas deben ser remitidas al correo electrónico: Ginna.canales@tgi.cm.co __mediante el Anexo 8 – Formato de Preguntas y Respuestas (en formato editable Excel) Nota: Es responsabilidad de los Interesados asegurar el recibo por parte de LA EMPRESA de sus comunicaciones.



GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
Invitación a Precalificar
PRE-TGI-2019-41

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
CIERRE DEL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN (fecha límite para la entrega de las manifestaciones de Interés)	14 de abril de 2020 hasta las 3:00 pm hora legal de Colombia	Las manifestaciones de interés deberán ser cargadas en la siguiente ruta www.parservicios.com/grupoEnergia/ , dentro del plazo establecido para tal fin; luego del vencimiento de dicho plazo no será posible cargar en la plataforma documentación. Las instrucciones para cargar la documentación se encuentran en el Anexo 9 – Instructivo de registro para participar en procesos de precalificación. LA EMPRESA no aceptará documentos radicados físicamente.

1.12. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN A PRECALIFICAR

LA EMPRESA podrá modificar cuando lo considere necesario mediante documento formal la información contenida en la invitación a precalificar, así mismo, dichas modificaciones serán dadas a conocer de la misma manera como se dio a conocer la invitación a precalificar, es decir a través de la siguiente ruta: www.parservicios.com/grupoEnergia/.

1.13. IDIOMA

El idioma oficial de la presente precalificación es el español. Los documentos en idioma diferente al español se deberán traducir al castellano por parte de un traductor oficial debidamente registrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuyos costos serán en todo caso asumidos por parte del Manifestante; sin embargo lo anterior, **LA EMPRESA** autorizará expresamente los casos donde se permita la presentación de documentos en idioma diferente.

2. CAPÍTULO SEGUNDO – METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En primera instancia **LA EMPRESA** realizará la verificación (Pasa/No Pasa) de los criterios Legales, Financieros, Técnicos (experiencia mínima), HSE y Calidad descritos a continuación en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5; en segunda instancia, **LA EMPRESA** procederá con la etapa de asignación de puntaje para el requisito técnico de experiencia adicional numeral 2.6, únicamente con los participantes que cumplieron los requisitos definidos en la primera instancia.

Las empresas precalificadas serán aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos Pasa/No Pasa y que obtengan los diez (10) mayores puntajes, por cada rango.

En caso de que más de diez (10) participantes obtengan el mayor puntaje posible, se precalificarán los diez (10) participantes que presenten el mayor monto de SMLMV, en los contratos aportados para la acreditación del puntaje que refiere el numeral 2.5.



GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
Invitación a Precalificar
PRE-TGI-2019-41

En caso que, para alguno de los rangos, no se obtengan más de diez (10) participantes que cumplan con los requisitos (Pasa/No Pasa), no se realizará la etapa de asignación de puntaje para el requisito técnico de experiencia adicional, por lo tanto estas firmas quedarán precalificadas.

El resultado dentro del proceso de precalificación será informado por **LA EMPRESA** una vez se concluya el respectivo proceso de precalificación.

En los eventuales Procesos de Contratación que se adelanten, **LA EMPRESA** podrá o no invitar a la totalidad de las empresas que conforman la lista de precalificados.

Una vez terminado el proceso de evaluación **LA EMPRESA** podrá invitar a los Precalificados en uno de los rangos a participar en procesos a los que se de apertura en rangos inferiores similares.

LA EMPRESA se reserva el derecho de no aceptar a aquellos Manifestantes que hayan presentado incumplimiento y/o Conflicto Ético con **LA EMPRESA**.

Las reclamaciones asociadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los procesos judiciales en curso en los cuales se encuentre calidad de requirente o requerido, demandante o demandado respecto de alguna de las empresas que conforman el GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ- GEB S.A. ESP, entre otras, la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, - EEB S.A ESP, Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP- TGI S.A ESP- Distribuidora Eléctrica de Cundinamarca S.A. ESP – DECSA S.A ESP, Empresa de Energía de Cundinamarca S.A. ESP – EEC S.A ESP, Transportadora de Energía de Centroamérica S.A.- TRECSA, CONTUGAS S.A.C y Gas Natural de Lima y Callao - CALIDDA y EEB Ingeniería y Servicios S.A. y las demás Empresas que conformen el Grupo y que se encuentren publicadas en la página web de la EMPRESA y la Fundación Grupo Energía de Bogotá; así como los incumplimientos o sanciones impuestas en los últimos diez (10) años (diferente a las caducidades), serán objeto de evaluación, pero por sí mismas no impedirán la participación en el proceso de precalificación y la eventual participación a un proceso de contratación o celebración de un eventual Contrato. De acuerdo con lo anterior, la **EMPRESA** se reserva el derecho de habilitar o no para los procesos precontractuales y contractuales a dichos participantes.

Documentos Otorgados en el Exterior

(a) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite

que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(c) Legalizaciones

(i) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

(ii) Los Anexos al presente Documento de Invitación que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

(iii) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

LA EMPRESA verificará y evaluará los siguientes criterios:

En caso de no cumplir con los requisitos Pasa/ No Pasa, la Manifestación de Interés no será evaluada en el proceso de Precalificación, hasta que las observaciones realizadas sean ajustadas. **LA EMPRESA** establecerá el plazo para el ajuste de las observaciones realizadas, una vez finalizado el mismo, **LA EMPRESA** procederá a continuar con el respectivo trámite de evaluación de firmas que se presentaron en la presente precalificación.

2.1. LEGALES (PASA/ NO PASA)

Las empresas manifestantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Documento de Existencia y Representación Legal.

Personas jurídicas.

- a. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal en Colombia:

Deberán acreditar su existencia y representación legal con el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente cuya expedición a la fecha de presentación de la Manifestación de Interés no podrá ser superior un (01) mes; así mismo, deberán anexar la copia de cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal.

No se evaluarán Manifestaciones de Interés presentadas por personas jurídicas que se encuentren en liquidación. Solamente se evaluarán las Manifestaciones de Interés presentadas por personas jurídicas en causal de disolución, cuando se certifique que el órgano de administración competente ha decidido enervar la causal de disolución estando dentro del término previsto en el Código de Comercio para ello, y siempre que tal causal se enerve definitivamente antes de la firma de un eventual contrato.



GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
Invitación a Precalificar
PRE-TGI-2019-41

En caso de ser necesario de acuerdo con los estatutos sociales vigentes, debe acreditar la autorización al Representante Legal por parte de su Junta Directiva, Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios u órgano competente, según corresponda, para presentar la Manifestación de Interés.

El acta de autorización correspondiente deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser autorizada por el secretario o por el representante de la sociedad.

En el evento de estar próximo el vencimiento de la duración de la sociedad el Manifestante deberá acreditar si se encuentra en trámite alguna extensión y señalar el estado en que se encuentra.

Las personas jurídicas deberán presentar una certificación expedida por la persona facultada para tal fin o por su revisor fiscal, en el sentido de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

b. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:

Deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y la personería de sus representantes, de acuerdo con las leyes de su país de origen. Dichos documentos no podrán tener una fecha de expedición mayor a tres (3) meses para la fecha de la presentación de la oferta y deberán acompañarse de una traducción al español realizada por un traductor con acreditación oficial.

El Manifestante que sea incluido en la Lista de Precalificados y que sea llamado posteriormente a participar en un Proceso de Contratación o que sea llamado para la firma de un eventual contrato deberá presentar la documentación que acredite su existencia y la personería de sus representantes debidamente legalizados (Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique o sustituya) o apostillados (Ley 455 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya) y deberán acompañarse de una traducción al español realizada por un traductor con acreditación oficial.

El Manifestante podrá presentar su Manifestación de Interés directamente o por intermedio de apoderado o representante (el cual deberá tener su domicilio en Colombia), en cuyo caso deberá acreditar sus facultades con el documento correspondiente, el cual debe estar debidamente constituido y en donde además consten las facultades para representar al Manifestante judicial o extrajudicialmente. En caso de la eventual celebración de un Contrato con algunas de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán constituir una sucursal en el país, de acuerdo con lo exigido por el artículo 471 del Código de Comercio, cuando las actividades que pretenda desarrollar para **LA EMPRESA** sean consideradas permanentes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 474 del Código de Comercio, ello como requisito para la eventual celebración de un Contrato.

El Manifestante extranjero deberá informarse por sí mismo sobre los requisitos legales para operar en Colombia y estar preparado para llevar a cabo los trámites necesarios para cumplir estos requisitos. De igual forma debe informarse sobre el régimen legal vigente en Colombia para el cambio de moneda y sobre las disposiciones legales concernientes a la importación de capitales, exportación de utilidades, impuestos, entre otros.

2. Carta de presentación (según modelo), suscrita por el representante legal del Manifestante.
3. . Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

4. Autorización para el tratamiento de datos personales.

5. Autorización al representante legal para participar en la Precalificación, si esto excede sus facultades legales.

Para este efecto se deberá tener en cuenta el monto del capital de trabajo en cada uno de los rangos en los que se encuentra interesado; es decir, el representante legal deberá tener la facultad para comprometer la empresa hasta por dicho monto.

En caso de participar en 2 rangos consecutivos, el manifestante sólo deberá cumplir con el requisito establecido para el rango más alto (exigente) en el que esté interesado.

6. Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral:

a. Las personas jurídicas, deberán presentar una certificación expedida por la persona facultada para tal fin o por su revisor fiscal, en el sentido de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

2.2. FINANCIEROS (PASA/ NO PASA)

Este análisis se realizará por medio de los siguientes indicadores, con base en el balance general del último año, con corte al 31 de diciembre del año 2018, con las normas contables vigentes a las que esté(n) acogida(s) la(s) empresa(s) participante(s), el cual debe adjuntarse, debidamente firmado por el representante legal, por su contador y por el revisor fiscal o auditor independiente.

En el evento que por normatividad del país del participante el cierre de ejercicio para los estados financieros sea distinto a 31 de diciembre del año 2018 se aceptarán estados financieros con el último corte de ejercicio aprobado por la Asamblea de Accionistas, siempre y cuando vengán firmados por el Representante Legal, por su Contador y por el Revisor Fiscal.

Las copias de los estados financieros y las notas a los estados financieros solicitados al participante, deben entregarse a **LA EMPRESA** en copias legibles, en formatos corporativos y deben mencionar de manera expresa la unidad de expresión de las cifras (miles, millones, según corresponda) y la moneda en que están cuantificadas (Pesos, Dólares, u otra moneda según corresponda). Adicionalmente el participante deberá adjuntar la opinión del revisor fiscal o auditor independiente.

Para el caso de participantes extranjeros que presenten sus Estados Financieros en una moneda distinta al peso colombiano, se convertirán a esta moneda empleando la tasa de cambio oficial a la fecha de corte de presentación de los Estados Financieros.

	Capital de trabajo (CT):	Razón de Liquidez (RL)	Nivel de Endeudamiento (NE)
RANGO 1	(CT) \geq 1.000 SMLMV	RL \geq 1,5	NE \leq 0,7
RANGO 2	(CT) \geq 5.000 SMLMV		
RANGO 3	(CT) \geq 10.000 SMLMV		
RANGO 4	(CT) \geq 15.000 SMLMV		

Se otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos para quien cumpla en el(los) requisito(s) de Capital de Trabajo (CT) y para resultados inferiores a éste, en forma proporcional al indicador particular derivado de la documentación presentada.

Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos para quien cumpla en el(los) requisito(s) de Razón de Liquidez (RL) y proporcionalmente si el indicador es inferior, de tal forma que si el indicador es inferior a 1.0 el puntaje será cero.

Se otorgará un máximo de treinta (30) puntos para quien cumpla en el(los) requisito(s) de Nivel de Endeudamiento (NE), inversamente proporcional si el indicador es superior de tal forma que sea cero (0) para quien tenga un indicador igual o superior a uno (1).

El Manifestante que obtenga una calificación total inferior a setenta (70) puntos de los cien (100) puntos posibles será considerado no apto financieramente y por tanto no será tenido en cuenta en el listado de Precalificados.

2.3. EXPERIENCIA MÍNIMA (PASA / NO PASA)

Los manifestantes podrán ser precalificados de acuerdo con la acreditación de la experiencia mínima así:

EXPERIENCIA REQUISITO MÍNIMO	
RANGO 1	Máximo dos (2) contratos, iniciados y terminados, cuyo objeto y/o alcance contemple: CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS POLIDUCTOS O GASODUCTOS en la modalidad de C/PC/EPC en producto pulgada por Kilometro mayor o igual a 10 y menor o igual a 150
RANGO 2	Máximo dos (2) contratos, iniciados y terminados, cuyo objeto y/o alcance contemple: CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS POLIDUCTOS O GASODUCTOS en la modalidad de C/PC/EPC en producto pulgada por Kilometro mayor a 150 y menor o igual a 1000
RANGO 3	Máximo dos (2) contratos, iniciados y terminados, cuyo objeto y/o alcance contemple: CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS POLIDUCTOS O GASODUCTOS en la modalidad de C/PC/EPC en producto pulgada por Kilometro mayor a 1000 y menor a 1500

Rango 4	Máximo dos (2) contratos, iniciados y terminados, cuyo objeto y/o alcance contemple: Construcción de gasoductos, poliductos u oleoductos, de diámetros mayores o iguales a 20", con un producto pulgada kilómetro mínimo de 1000 km*pulg
---------	--

Los contratos aportados para acreditar cumplimiento del requisito deben haber sido iniciados y terminados o iniciados y en ejecución dentro de los cinco (5) últimos años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de precalificación.

Para la acreditación del requisito se podrán adjuntar cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Contratante o Cliente en la que se pueda evidenciar las actividades ejecutadas, sus cantidades y SMMLV.
- Copia de Acta(s) de liquidación parcial(es) o final(es) acompañadas de la copia del contrato en la(s) que se pueda evidenciar las actividades ejecutadas, sus cantidades y SMMLV.

Para efectos de acreditación de la experiencia a través de contratos que hubieren sido ejecutados bajo una modalidad asociativa¹, para determinar la experiencia del participante solo se tendrá en cuenta el valor equivalente al porcentaje de participación de este en el contratista conjunto que hubiere ejecutado el contrato.

2.4. CALIDAD (PASA /NO PASA)

Independientemente del rango o rangos en el(los) cual(es) se encuentra interesado el Manifestante, se deberá cumplir con el siguiente requisito:

El manifestante debe adjuntar **(i)** Certificado del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 V2015 o superior, vigente a la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la información emitido por un ente certificador, el cual deberá estar acreditado por un organismo reconocido en Colombia (Decreto 2269/93) o en el país sede de la Casa Matriz de la firma, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto de la presente precalificación y **(ii)** Certificado de ISO 14001 V2015 o superior, vigente, con alcance relacionado en las actividades objeto de la precalificación, vigente a la fecha de vencimiento del plazo de entrega de la información emitido por un ente certificador, el cual deberá estar acreditado por un organismo reconocido en Colombia (Decreto 2269/93) o en el país sede de la Casa Matriz de la firma.

¹ Tales como Consorcios



GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
Invitación a Precalificar
PRE-TGI-2019-41

2.5. HSE (PASA /NO PASA)

Independientemente del rango o rangos en el(los) cual(es) se encuentra interesado el Manifestante, se deberá cumplir con el siguiente requisito:

El manifestante debe adjuntar certificación OHSAS 18001 V2007 o superior, vigente, con alcance en Obras de Construcción de Tubería, expedida por una entidad certificadora.

Será declarado inadmisibile técnicamente el **OFERENTE** que no acredite contar con alguna de las certificaciones mencionadas anteriormente.

2.6. EXPERIENCIA (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

LA EMPRESA asignará puntaje a las empresas manifestantes que acrediten la experiencia solicitada de la siguiente manera:

RANGO	REQUISITO PARA ACREDITACIÓN DE PUNTAJE Y PUNTAJE A ASIGNAR
RANGO 1	Experiencia adicional a la acreditada para el requisito mínimo. Contratos iniciados y terminados, cuyo objeto y/o alcance contemple: CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS POLIDUCTOS O GASODUCTOS en la modalidad de C/PC/EPC en producto pulgada por Kilometro mayor o igual a 10 y menor o igual a 150
RANGO 2	Experiencia adicional a la acreditada para el requisito mínimo: Contratos iniciados y terminados, cuyo objeto y/o alcance contemple: CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS POLIDUCTOS O GASODUCTOS en la modalidad de C/PC/EPC en producto pulgada por Kilometro mayor a 150 y menor o igual a 1000
RANGO 3	Experiencia adicional a la acreditada para el requisito mínimo: Contratos iniciados y terminados, cuyo objeto y/o alcance contemple: CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS POLIDUCTOS O GASODUCTOS en la modalidad de C/PC/EPC en producto pulgada por Kilometro mayor a 1000 y menor a 1500
RANGO 4	Experiencia adicional a la acreditada para el requisito mínimo: Contratos iniciados y terminados, cuyo objeto y/o alcance contemple: Construcción de gasoductos, poliductos u oleoductos, de diámetros mayores o iguales a 20"

Se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, de manera proporcional de acuerdo con el número de contratos con los que acredite el requisito.



GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
Invitación a Precalificar
PRE-TGI-2019-41

Los contratos aportados para acreditar cumplimiento del requisito deben haber sido iniciados y terminados o iniciados y/o en ejecución dentro de los cinco (5) últimos años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de precalificación.

- CIEN (100) PUNTOS: Al oferente que acredite la experiencia adicional en un (1) solo contrato
- A los oferentes que acredite la experiencia adicional en la sumatoria de máximo TRES (3) contratos se asignará el puntaje de la siguiente manera:

(i)– NOVENTA Y CINCO (95) PUNTOS al oferente que presente la mayor sumatoria en SMMLV entre los contratos allegados.

(ii) A los demás oferentes se asignará el puntaje de manera proporcional con respecto al mayor valor presentado en la sumatoria en SMMLV de los contratos allegados.

- El oferente que no acredite o no cumpla con la experiencia adicional para asignación de puntaje obtendrá CERO (0) puntos

Se precisa que los contratos que se acrediten para la asignación de puntaje deben ser distintos a los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida.

Para la acreditación de la experiencia solicitada para la asignación de puntaje se podrán adjuntar cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Contratante o Cliente en la que se pueda evidenciar las actividades ejecutadas, sus cantidades y SMMLV
- Copia de Acta(s) de liquidación parcial(es) o final(es) acompañadas de la copia del contrato en la(s) que se pueda evidenciar las actividades ejecutadas, sus cantidades y SMMLV.



GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
Invitación a Precalificar
PRE-TGI-2019-41

PRESENTACIÓN Y ANEXOS

El manifestante deberá presentar las manifestaciones de interés con la información contenida a continuación:

INFORMACIÓN LEGAL

LISTA DE DOCUMENTOS	<ol style="list-style-type: none">1. Documento de Existencia y Representación Legal, en los términos establecidos en el numeral 2.1.2. Anexo 1 Carta de presentación (según modelo), suscrita por el representante legal del Manifestante, o su apoderado, debidamente facultado.3. Anexo 2 Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.4. Anexo 3 Autorización para el tratamiento de datos personales.5. Anexo 4 Demandas, multas y sanciones.6. Autorización al representante legal para participar en la Precalificación, si esto excede sus facultades legales.8. Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral.9. Anexo 10 Compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el representante legal o su apoderado debidamente facultados para el efecto (No aplica)
----------------------------	---

INFORMACIÓN FINANCIERA

LISTA DE DOCUMENTOS	<p>Copia de los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año 2018</p> <p>Copia de las notas a los estados financieros</p> <p>Opinión del revisor fiscal o auditor independiente debidamente firmado.</p>
----------------------------	--


INFORMACIÓN TÉCNICA

LISTA DE DOCUMENTOS	<p>Anexo 5 "Relación de contratos experiencia mínima requerida".</p>
----------------------------	--



GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
Invitación a Precalificar
PRE-TGI-2019-41

	<p>Certificaciones de contratos ejecutados que acrediten la experiencia mínima requerida.</p> <p>Anexo 6 "Relación de contratos experiencia adicional".</p> <p>Certificaciones de contratos ejecutados que acrediten la experiencia adicional</p> <p>Certificado requisito HSE</p> <p>Certificado requisito Calidad</p>
--	---

Elaboró: GAB/ ^{WC} Ginna Canales
Revisó: VCO/ Miriam Villamiza GJU/ Juan Carlos Padilla 
Aprobó: GAB/ Gabriel Lascand 